

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2023

Informo a la señora juez, que el demandado JAVIER RINCON CARDONA concedió poder para ser representado en el presente proceso.

A Despacho.


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 425
RAD.2022-00508-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo que en derecho procede en el presente proceso de ejecución singular promovido a través de mandatario judicial por AECSA S.A. contra JAVIER RINCON CARDONA.

El Dr. RAUL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS como apoderado judicial del demandado JAVIER RINCON CARDONA, con facultad expresa para recibir notificación del mandamiento ejecutivo y dar contestación a la demanda, solicita conforme a las facultades otorgadas en el mandado, se reconozca personería para actuar y el envío del expediente.

Consecuente con lo anterior, siendo procedente se notificará al demandado JAVIER RINCON CARDONA, a través de su apoderado judicial con facultad expresa para ello consagrada en el artículo 77 inciso del Código General del Proceso, para lo cual se le remitirá virtualmente el expediente y se correrá traslado de la demanda en los términos del mandamiento de pago, esto es, concediéndole el término de cinco (5) días para excepcionar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Se reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado JAVIER RINCON CARDONA, a través de su apoderado judicial con la facultad expresa para ello consagrada en el inciso 3 artículo 77 C.G.P., del mandamiento de pago librado en su contra dentro del presente proceso de ejecución singular promovido a través de apoderado judicial por AECSA S.A., por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR notificar al demandado JAVIER RINCON CARDONA enterándolo que tiene cinco (5) días para excepcionar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER al Dr. RAÚL ANTONIO RAMIREZ CAMPOS T.P.72.290 CSJ, como apoderado judicial del demandado JAVIER RINCON CARDONA, en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: REMITIR virtualmente el expediente al apoderado judicial del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

